



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.735.591/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 3/19 (RESOL-2019-3-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/2 vuelta del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **539/19.-**



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de diciembre de 2015, se reúnen, por una parte, el Sr. Jorge LOCATELLI, en representación de **TELECOM PERSONAL S. A.**, y por la otra parte, los Sres. Claudio CESAR, Osvaldo PAGANO, Osvaldo IADAROLA, Claudio MARIN, Alejandro TAGLIACOZZO y Carlos SLY, en representación de **F.A.TEL. (Federación Argentina de las Telecomunicaciones)**, quienes manifiestan y acuerdan:

Considerando,

Que Telecom Personal S. A. ha sido parte de la representación empresaria de la actividad, que ha negociado junto a F.A.TEL., el Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad Móvil N° 713/15;

Que en su particular organización y con respecto al Grupo Laboral Técnico, las partes han llevado adelante un análisis, cuyo resultado se desarrolla a continuación, en los términos del art. 2 -último párrafo-, del CCT N° 713/15 mencionado ut supra;

En este marco, ambas partes acuerdan:

Cláusula PRIMERA: Respecto a las funciones laborales de carácter operativo descritas en Grupo Laboral mencionado y sin alterar las mismas, estas se especifican con mayor grado de detalle, de acuerdo a la siguiente descripción:

- Realizar las operaciones y acciones sobre los equipos que indique la función Gestión de Intervención / Gestión de Calidad.
- Seguir procesos de mantenimiento (sobrestancia a proveedores por contrato).
- Operar sobre sistemas informáticos propios de la compañía (Remed / Segat / Sistema de Gestión, o en los que en el futuro los reemplacen).
- Relevamiento para la confección de proyectos de radiobases y/o radio enlaces.
- Sobrestancia de instalaciones de sistemas irradiantes.
- Supervisión de TITL y ACIMUT de antenas.
- Aceptación de estructuras, instalaciones de radiobases y radio enlaces.
-

Cláusula SEGUNDA: Respecto al mismo Grupo Laboral, cuando las funciones especificados en el mismo se realicen en estructuras de radio de transporte, estipular a partir del 1° de enero de 2015, un adicional de carácter remunerativo que se liquidará bajo la voz "Adicional Función Crítica", por un valor mensual por cada mes que efectivamente

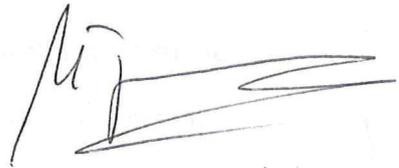
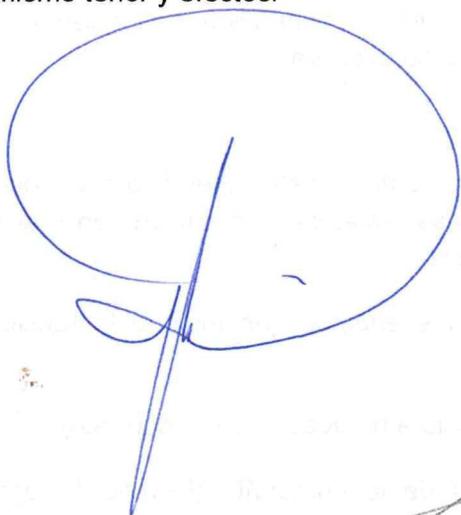
1

realice dicha función. La mencionada asignación dejará de percibirla automáticamente el personal que deje de realizar estas funciones por cualquier causa.

	A partir de Enero 2016
Adicional Función Crítica	\$ 1.068

Las partes acuerdan solicitar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la correspondiente homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares del presente, de un mismo tenor y efectos.





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1735591/16



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 10:30 horas del día **27 de octubre de 2016**, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante mí, Dr. Jaime COLOMBRES GARMENDIA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACION (FATEL)**, comparece Ernesto M. ARROUGE en su carácter de Secretario General con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo AISIN, en representación de la empresa **TELECOM PERSONAL S.A**, comparece el Sr. Juan M. GOMEZ GALVANI en su carácter de apoderado según copia adjunta.

Declarado abierto el acto por **el funcionario** actuante, y cedida la palabra a la representación sindical manifiesta que: viene en este acto a nominar a los siguientes miembros a fin de constituir la Comisión Negociadora: el señor Ernesto M. ARROUGE – DNI: 93.264.624, el Sr. Carlos SLY – DNI 17.268.865, el Sr. Osvaldo IADAROLA – DNI: 8.490.408, el Sr. Claudio CESAR - DNI 17.079.901.

Cedida la palabra a ambas representaciones manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo arribado en forma directa obrante a fs 2 del expediente de referencia. Asimismo se informa que el acuerdo se realizó dentro del marco normativo del CCT N° 713/15. Por ultimo ambas partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

En este estado, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico legal a fin de que emita opinión al respecto.

No siendo para más, a las 11:00 horas; se da por finalizado el acto firmando el compareciente de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.---

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Dr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. R. N. 1 - U.N.C.
D.N.N. NTE SS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 3/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.